

Bogotá D.C.,

Señor(a)
LADY CAROLINA TORRES BEJARANO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 679 del 24 de agosto de 2023

Respetado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 13/09/2023 al 19/09/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 679 del 24 de agosto de 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 10 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No. (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No. (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLY) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GLORIA AMPARO CORREA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No 60395940, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2/2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los censales relacionados a continuación, NO se les multiplica los subsidios en el orden financiero ni en la estructura pública.

546129	60395940	GLORIA AMPARO	CORREA JAIMES	5.8.778.030
--------	----------	---------------	---------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUAN CARLOS VARGAS CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1019073022 y JEIMMY LORENA SANCHEZ CUEVAS, identificadas con cédula de ciudadanía No 1030546020, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 183 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) "

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallas S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

549559	1018973022	JUAN CARLOS VARGAS CARMENAS	\$ 8.778.030
549559	1030546020	JEMMY LONENA SANCHEZ CUEVAS	

(...)"

Que mediante la Resolución 175 del 08 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIBEL PARDO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No 52128257, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallas S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallas S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

396559	52128257	MARIBEL PARDO BLANCO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 175 del 08 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MATILDE PRADO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No 51913767 y DANIEL FERNANDO PRADO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No 1013643147, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallas S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 183 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) "

(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallas S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

545785	51913767	MATILDE PRADO VILLAMIL	\$ 8.778.030
545785	1013643147	DANIEL FERNANDO PRADO VILLAMIL	

(...)"

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA PATRICIA ACUÑA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52506017, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallas S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallas S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

463348	52506017	DIANA PATRICIA ACUÑA MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------------------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARTHA MILENA DUARTE QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No 1097610475, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

548591	10976104735	MARTHA MILENA	CUARTE QUIROGA	\$ 8.778.000
--------	-------------	---------------	----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIO CESAR MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No 19489816 y RUBIELA ALCIRA DONATO PARRA, identificadas con cédula de ciudadanía No 39646539, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

546768	19489816	JULIO CESAR	MONTES	\$ 8.778.000
510798	39646539	RUBIELA ALCIRA	DONATO PARRA	

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FREDY BARBOSA YARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5739075 y LEYFREN MAYRETH GUAQUETA MENDEZ, identificadas con cédula de ciudadanía No 1023935525, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

55778	5739075	FREDY	BARBOSA YARGAS	\$ 8.778.000
55778	1023935525	LEYFREN MAYRETH	GUAQUETA MENDEZ	

"(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MAYERLY CHARRY AGUIRE, identificadas con cédula de ciudadanía No 1030606594, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

451090	1030606594	DIANA MAYERLY	CHARRY AGUIRE	\$ 8.778.000
--------	------------	---------------	---------------	--------------

RESOLUCIÓN N.º 679 DEL 24 AGO 2023

Hoja 9 de 21

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WILLIAN RICARDO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 1001272040, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO FOMENTO DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación de los documentos y/o información, NO se ha realizado dichos subsidios en el Centro financiero ni en la escritura pública.

52.454	1001272040	WILLIAN RICARDO	MARIN	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JAVIER HERNANDO GONZALEZ BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No 80048439 y SANDRA MILENA RIVEROS ARAQUE, identificadas con cédula de ciudadanía No 52737217, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

RESOLUCIÓN N.º 679 DEL 24 AGO 2023

Hoja 10 de 21

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO FOMENTO DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación de los documentos y/o información, NO se ha realizado dichos subsidios en el Centro financiero ni en la escritura pública.

58345	80048439	JAVIER HERNANDO	GONZALEZ BELTRAN	57.022.424
58345	52737217	SANDRA MILENA	RIVEROS ARAQUE	

(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA ALEJANDRA BELTRAN PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1022386814, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO FOMENTO DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación de los documentos y/o información, NO se ha realizado dichos subsidios en el Centro financiero ni en la escritura pública.

54738	1022386814	MARIA ALEJANDRA	BELTRAN PENAGOS	\$ 8.778.030
-------	------------	-----------------	-----------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JAMES FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1075658217, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) "

"(...)"

Noa dignamos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les asignó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

549529	1075658317	JAMES FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79383351 y NANCY NIÑO LINARES identificada con cédula de ciudadanía No 51747499, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa dignamos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les asignó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

549530	79383351	CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	\$ 8.778.030
549530	51747499	NANCY NIÑO LINARES	-

"(...)"

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOMAIRA ASCANIO AMARO, identificada con cédula de ciudadanía No 1022934543, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) "

Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa dignamos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les asignó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

550459	1022934543	YOMAIRA ASCANIO AMARO	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUAN GIOVANNI RIVERA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1095811363, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa dignamos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les asignó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

467519	1095811363	JUAN GIOVANNI RIVERA GONZALEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DAISY NAYIBER CAMACHO POVEDA, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

ciudadanía No 1033776074, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa diligimos a unidades con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

538153 1033776074 DANIE MARTINEZ	CAMACARO POVEDA	\$ 8.778.030
--------------------------------------	-----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NURIS DOMINGA CORTES ESTACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59675784, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa diligimos a unidades con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

542477 59675784 NURIS DOMINGA	CORTES ESTACIO	\$ 8.778.030
-----------------------------------	----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Complementario a MARIA BETTY GOMEZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 31910093, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa diligimos a unidades con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

546596 31910093 MARIA BETTY	GOMEZ BONILLA	\$ 8.778.030
---------------------------------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA GARNICA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 1075676519, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Noa diligimos a unidades con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

550041 1075676519 DIANA MARCELA	GARNICA GARZON	\$ 8.778.030
-------------------------------------	----------------	--------------

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LADY CAROLINA TORRES BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1023873786, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

551028	1023873786	LADY CAROLINA	TORRES BEJARANO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a TANNIA JASBLEIDY TORRES MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No 1033789677, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

554515	1033789677	TANNIA JASBLEIDY	TORRES MATEUS	\$ 8.778.030
--------	------------	------------------	---------------	--------------

“(…)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SHIRLEY TATIANA GOMEZ FISCAL, identificada con cédula de ciudadanía No 1032478820, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

559029	1032478820	SHIRLEY TATIANA	GOMEZ FISCAL	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	--------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WIZZARD NORBEY MESA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 1022362278, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

562188	1022362278	WIZZARD NORBEY	MESA CASTAÑO	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	--------------	--------------

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FERNANDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1030524481, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

Los originales a sueldos con el fin de informar que según comentario: NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO FOMENTADORES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación de los datos de identificación y confirmación, NO se han recibido los subsidios en el campo mencionado en la escritura pública.

5525216 | 1030524481 | FERNANDO GOMEZ | \$ 8.778.030

(...)"

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrita y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170, 175, 182, 193, 210 y 214 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No RES SHHT	FECHA
1	546129	GLORIA AMPARO	GOMEZ JAIMES	\$ 8.778.030	170	02-06-2020
2	549959	JUAN CARLOS	VARGAS CARDENAS	\$ 8.778.030	170	02-06-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
3	396593	1030546020	JEMMY LORENA	SANCHEZ CUEVAS	\$ 8.778.030	175	08-06-2020
4	548768	51913767	MATILDE FERNANDO	PRADO VILLAMIL	\$ 8.778.030	175	08-06-2020
5	465348	52506017	DIANA PATRICIA	ACUNA MAQUINEZ	\$ 8.778.030	182	16-06-2020
6	548591	1097610475	MARITHA MILENA	DUARTE QUIROGA	\$ 8.778.030	182	16-06-2020
7	549768	19489816	JULIO CÉSAR	MONTE	\$ 8.778.030	182	16-06-2020
8	553778	5759075	PREDY LEYFREN MAYRETH	BARBOSA VARGAS	\$ 8.778.030	182	16-06-2020
9	455090	1030606594	DIANA CHARKEY	GUARQUE AGUIRRE	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
10	524654	1001272040	WILLIAN RICARDO	MARIN	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
11	543345	80048439	JAVIER HERNANDO	GONZÁLEZ BELTRAN	\$ 7.022.424	193	23-06-2020
12	547181	1022386814	MARIA ALEJANDRA	BELTRAN PENAGOS	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
13	547529	1075658217	JAMES FERNANDO	RODRIGUEZ GONZÁLEZ	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
14	549630	79383351	CARLOS HUMBERTO	RODRIGUEZ GONZÁLEZ	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
15	550459	1022954843	YOMAIRA ANARA	ASCANIO RIVERA	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
16	467519	1095811363	JUAN GIOVANNI	GONZÁLEZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
17	536153	1033776074	DAISY NAYIBER	CAMACHO POVEDA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
18	547477	59675784	NURIS DOMINGA	CORTES ESTACIO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
19	548596	31910093	MARIA BETTY	GOMEZ BONILLA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
20	550041	1075676519	DIANA MARCELA	GARNICA GARZÓN	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
21	551098	1023873786	LADY CAROLINA	TORRES BELARANO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
22	554876	1033789677	TANNIA JASHLEIDY	TORRES MATEUS	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
23	559029	1032478820	SHIRLEY TATIANA	GOMEZ FISCAL	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
24	532188	1022362278	WIZZARD NORBEY	MESA CASTAÑO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
25	536246	1030524481	FERNANDO	GOMEZ	\$ 8.778.030	214	15-07-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideticomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

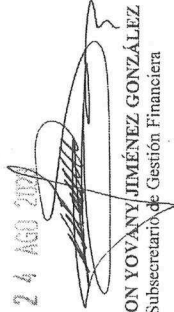
RESOLUCIÓN N.º 679 DEL 24 AGO 2021 Hoja 21 de 21

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) "

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2021


NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Manresa - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Cordero - Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Héctor Américo Lozano García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos